



RESOLUCIÓN No.09008 DE 2025 **(11 DE DICIEMBRE)**

“Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación”

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, de las conferidas por los numerales 2 y 10 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y el numeral 16 del artículo 1º de la Resolución No. 0-0256 del 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 020 de 2014, establece el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas y en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*

Que el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación es el Representante Legal de la Fiscalía General de la Nación.

Que el numeral 19 del artículo 4 del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, faculta al Fiscal General de la Nación para: *“Expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación.”*

Que el artículo 2 del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala que el Fiscal General de la Nación es competente para definir las situaciones administrativas y los movimientos de personal de los servidores de la entidad, en los siguientes términos: *“Competencia. El Fiscal General de la Nación y los representantes legales de las entidades adscritas a la Fiscalía General de la Nación tienen la facultad para decidir los diferentes movimientos de personal y las situaciones administrativas de los servidores de la entidad que representan. Esta facultad podrá ser delegada de acuerdo con las reglas generales de la delegación administrativa.”*



Página 2 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** *"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"*

Que conforme con el inciso tercero y cuarto del párrafo del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, el Fiscal General de la Nación tiene la facultad de delegar las funciones y competencias que le estén atribuidas por Ley a su despacho, como también las que tiene en su condición de nominador.

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 898 de 2017, la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación es global y flexible y, por lo tanto, el Fiscal General de la Nación se encuentra facultado para distribuir, trasladar y reubicar los empleos dentro de éstas, de conformidad con las necesidades del servicio, los planes, estrategias y los programas de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024 el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con asuntos propios de su gestión, entre otros los de realizar los *nombramientos y expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación.*

Que atendiendo al carácter global y flexible de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y, a partir del Concurso de Méritos FGN 2024 convocado mediante el Acuerdo 001 de 2025 *"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"*, se dispuso la celebración de la audiencia pública para la escogencia de la ubicación geográfica de la vacante, por parte de los aspirantes que conforman las listas de elegibles, una vez surtido el estudio de seguridad y previo al nombramiento en periodo de prueba.

Que en desarrollo de estas normas y principios, y con el ánimo de realizar los nombramientos en periodo de prueba, se hace necesario establecer un procedimiento administrativo para la implementación y desarrollo de las audiencias públicas de escogencia de las vacantes por ubicación geográfica para los elegibles con opción de nombramiento, resultado del Concurso de Méritos FGN 2024 y de los concursos de méritos que se desarrollen en adelante, en el sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación.

Que en cumplimiento del principio de participación ciudadana en la producción normativa y de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Fiscalía General



Página 3 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** *"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"*

de la Nación dispuso la publicación del proyecto de resolución, durante el periodo comprendido entre el 24 y el 28 de noviembre de 2025, con el fin de recibir opiniones, observaciones y propuestas alternativas de los servidores y de la ciudadanía en general, para lo cual, se dispuso acoger las que se consideraron pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución se aplican a las Listas de Elegibles que se conformen y adopten a partir de la fecha, resultantes de los concursos de mérito o procesos de selección para proveer los empleos de carrera del Sistema Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Lo establecido en la presente resolución no será aplicable para casos de recomposición de listas de elegibles.

Artículo 2. Competencia. En desarrollo de las funciones de administración de personal, La Subdirección de Talento Humano tiene la competencia para convocar y realizar las audiencias públicas para la escogencia de la ubicación geográfica de la vacante a proveer, de acuerdo con la lista de elegibles, resultado de un concurso de méritos en el sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación.

Los Subdirectores Regionales de Apoyo, deberán apoyar la convocatoria y desarrollo de las audiencias públicas de escogencia, lo cual implica la programación, organización, citación de elegibles y realización de la audiencia de que trata el presente artículo, conforme lo disponga la Subdirección Nacional de Talento Humano.

Parágrafo 1º: La Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial prestará el apoyo técnico necesario para el desarrollo de las audiencias de escogencia.

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Audiencia pública de escogencia de vacante:** mecanismo utilizado para que los integrantes de una misma lista de elegibles, seleccionen la ubicación geográfica de su preferencia, cuando se va a proveer un número plural de vacantes distribuidas de



Página 4 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

acuerdo con la estructura orgánica de la FGN. La escogencia se hace en estricto orden de mérito y de acuerdo con las vacantes disponibles.

2. **Elegible:** todo aquel concursante que se encuentra en una lista de elegibles en firme y vigente, conformada y adoptada por la Comisión de la Carrera Especial de la entidad, cuya opción de nombramiento está determinada por la posición meritoria que ocupe dentro de la lista de elegibles frente a la cantidad de vacantes ofertadas en ese proceso.
3. **Estudio de Seguridad:** es el procedimiento interno y reservado, previo al nombramiento en periodo de prueba, que adelanta la Fiscalía General de la Nación y que determina el ingreso o no del elegible a la Entidad. El resultado negativo del estudio de seguridad generará la exclusión del aspirante de la lista de elegibles respectiva. Dicho resultado se le dará a conocer exclusivamente al aspirante, salvo cuando ello pueda afectar los fines de una investigación o para prevenir la comisión de delitos.
4. **Firmeza de la Lista de elegibles:** se considera que las listas de elegibles adquieren firmeza una vez se publican, en los medios dispuestos para tal fin, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014.
5. **Lista de Elegibles:** es el acto administrativo que conforma y adopta la Comisión de la Carrera Especial, que otorga una posición a los elegibles en estricto orden de mérito, a partir de los resultados obtenidos en el proceso de selección, para la provisión de un empleo.
6. **Nombramiento en período de prueba:** es el acto administrativo por medio del cual se realiza el nombramiento en período de prueba del elegible que cumplió con todos los requisitos establecidos en el Concurso de Méritos, en el empleo objeto del concurso, en el cual el servidor deberá demostrar su capacidad de adaptación al cargo, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones.
7. **Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE:** listado o registro detallado de los empleos de carrera a proveer en un concurso de méritos, en el que se establece la identificación del empleo, modalidad del concurso, ingreso o ascenso, ubicación de la vacante dentro de la planta global, codificación, número de vacantes, propósito, funciones del empleo, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, equivalencias, condiciones y requisitos de participación y, remuneración.



Página 5 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** *"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"*

- 8. Vacante definitiva:** es aquella vacante de un empleo de carrera especial de la entidad, sobre la cual no existe titular con derechos de carrera.

Artículo 4. Modalidades de la audiencia pública de escogencia. El procedimiento de la audiencia pública para la escogencia de vacante podrá realizarse de manera presencial, virtual o híbrida, para lo cual, en la respectiva citación, la Subdirección de Talento Humano explicará y establecerá su desarrollo, según la modalidad escogida.

Artículo 5. Procedimiento para la audiencia pública de escogencia de vacante. Mecanismo utilizado para proveer con los integrantes de una misma lista de elegibles, un número plural de vacantes que se encuentren en diferente ubicación geográfica, conforme a la estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación.

Dicho procedimiento requiere que los integrantes de una misma lista de elegibles, que habiendo superado el estudio de seguridad, y que se encuentren en posición meritoria respecto de las vacantes a proveer, luego de dirimidos los empates (si hay lugar a ello), seleccionen en estricto orden descendente la vacante o ubicación geográfica específica de su preferencia.

La Subdirección de Talento Humano o quien haga sus veces, aplicará el siguiente procedimiento:

- **Recepción de Listas de Elegibles y Estudio de Seguridad.** Una vez recibidas las Listas de Elegibles en firme, resultado de un concurso de méritos, se procede a adelantar el Estudio de Seguridad de que trata el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, a los integrantes de la referida lista con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes a proveer, con el propósito de definir los elegibles de ingreso a la Entidad; con base en estos listados se programa la audiencia de escogencia de vacante.
- **Publicar y citar a la audiencia pública.** Con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista de la audiencia, se citará por una única vez, a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripciones en el respectivo concurso de méritos y en la página web de la entidad, a los elegibles incluidos en la lista y que dirimidos los empates se encuentren en posición de mérito, en relación con el número de vacantes a proveer.



Página 6 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** *"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"*

En la citación deberá comunicarse de manera detallada la ubicación geográfica de las vacantes a proveer y el procedimiento de registro o confirmación de asistencia que se requiera para la participación en la audiencia a nombre propio o por medio de apoderado.

- **Modalidad.** La audiencia de escogencia de plaza se podrá realizar de manera virtual a través de la plataforma tecnológica dispuesta por la Fiscalía General de la Nación o de manera presencial en las sedes dispuestas por la Subdirección de Talento Humano, dependencia que deberá comunicar en la citación bajo cuál modalidad se llevará a cabo la audiencia.

Cuando la audiencia se desarrolle en la modalidad virtual, el elegible deberá disponer de audio y video en el dispositivo electrónico a utilizar, para la correspondiente identificación y registro durante la audiencia.

Cuando la audiencia se realice en modalidad presencial, los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de la audiencia, deberán ser asumidos por el elegible.

- **Desarrollo de la audiencia pública de escogencia.** Una vez instalada la audiencia, y presentada la información respecto de la ubicación geográfica de las vacantes a proveer de la respectiva lista de elegibles, cada elegible en estricto orden de mérito y en orden **descendente**, deberá, individualmente y cuando le sea concedido su turno para el uso de la palabra, seleccionar la ubicación geográfica de su preferencia respecto de la vacante por la cual concursó y se encuentren disponibles, de conformidad con lo informado en la convocatoria a Concurso.
- **No asistencia.** En caso de que uno o varios de los elegibles no asistan a la audiencia o no realicen durante la audiencia manifestación respecto a la escogencia de vacante, se procederá a otorgar el turno para que los elegibles presentes continúen con la escogencia conforme al orden descendente en la lista de elegibles, y las vacantes restantes se asignarán, por necesidades del servicio, a los elegibles que no hayan asistido o no se hayan pronunciado atendiendo el orden descendente en que estén en la lista de elegibles.

El elegible que, por justa causa, no pueda asistir a la audiencia, podrá designar apoderado para que lo represente en el desarrollo de la misma, para lo cual deberá



Página 7 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

acreditar poder debidamente diligenciado con las facultades necesarias para su representación, conforme lo indicado en la citación.

- **Registro definitivo.** Finalizada la audiencia, se generará un acta donde constaran las respectivas escogencias o asignaciones de vacantes por ubicación geográfica y con ésta la Fiscalía General de la Nación procederá a efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito.

Parágrafo: En el evento que dos (2) o más elegibles, con vocación de nombramiento, se encuentren en la misma posición; se tendrá en cuenta el siguiente orden para hacer uso de la palabra y manifestar su escogencia de la vacante:

- (i) En estricto orden descendente de acuerdo con el resultado obtenido en la **prueba eliminatoria**,
- (ii) De persistir idénticos puntajes, se tendrá en cuenta el resultado obtenido en la **prueba clasificatoria de valoración de antecedentes**;
- (iii) De continuar con los mismos puntajes, se realizará dentro de la misma audiencia el **sorteo** para definir el turno del uso de la palabra.

Estos criterios son aplicables únicamente para establecer el orden del uso de la palabra en el desarrollo de la audiencia; por lo tanto, no corresponden ni suplen de ninguna manera a los criterios de desempate en las listas de elegibles para el nombramiento que se establezcan en las diferentes convocatorias.

Artículo 6. Excepciones. Se exceptúa la realización de audiencia de escogencia de vacante, en los siguientes casos:

- **Listas de Elegibles con un (1) solo elegible.** Cuando una lista se conforme con un único elegible para proveer varias vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, el elegible manifestará la vacante de su preferencia, en respuesta a la comunicación y con esta, la Subdirección de Talento Humano procederá a realizar el nombramiento en período de prueba.
- **Listas de Elegibles para proveer una (1) sola vacante:** Cuando se conformen listas de elegibles para proveer una sola vacante se realizará de manera directa, superado el Estudio de Seguridad, el nombramiento en periodo de prueba, del elegible en posición



Página 8 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

de mérito, conforme el procedimiento establecido por la Subdirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2025.


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Leon Mera – Profesional SACCE Yazmin Adriana Tamara Rubiano – Profesional SACCE Diana Carolina Mera Astaiza – Profesional SACCE		07/11/2025
Revisó:	Carlos Humberto Moreno Bermúdez - Subdirector Nacional SACCE		10/11/2025
Revisó	José Ignacio Angulo Murillo – Subdirector Nacional de Talento Humano		10/12/2025
Revisó	Alexander Sánchez Pérez - Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	10/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			